

Dependencia: PRESIDENCIA

Of. No. CIRCULAR No.: 07/2011

Exp. No. _____

Villahermosa, Tabasco, marzo 22, 2011

**CC. JUECES PENALES, MIXTOS, DE ADOLESCENTES
Y DE PAZ DEL PODER JUDICIAL
P R E S E N T E**

Con la finalidad de unificar criterios en torno al delito de Asociación Delictuosa, el honorable Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su Tercera sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo del presente año, aprobó hacerles del conocimiento lo siguiente:

La diferencia entre los delitos de Asociación Delictuosa y Delincuencia Organizada, reside principalmente en que la finalidad de los miembros de la asociación se enciende a cometer delitos en forma general; mientras que en la delincuencia organizada, el objetivo de quienes participan es cometer alguna o algunas de las conductas delictuosas contempladas en el artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

De manera que, cuando en autos aparezca demostrado que el delito por el cual se consignó, no es el de Asociación Delictuosa sino el de Delincuencia Organizada, al momento de resolver la situación jurídica, deben acatar lo dispuesto en los artículos 19 Constitucional, 171 del Código de Procedimientos Penales en vigor, así como 163 del Código Federal de Procedimientos Penales en vigor, y realizar la reclasificación de los hechos para encuadrarlos en el delito que corresponda, valorando el material probatorio conforme los lineamientos del Código Federal de Procedimientos Penales y la Ley Especial de la Materia, a fin de estar en condiciones de declinar la competencia al Juez de Distrito en turno del Décimo Circuito.-



**ATENCIÓN.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.**

MAGDO. RODOLFO CAMPO MONTEJO.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO AUGUSTO PRIEGO PRIEGO.

Entrado en
25-03-11

Handwritten notes:
24/03/2011
24/03/2011
Recibi
24-Marzo-2011
A. D. ...